OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.
ENTIDAD O DEPENDENCIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN I.M.D.R.
CODIGO BPIM	N/A
CODIGO BPIN	N/A
PRESUPUESTO ESTIMADO	OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($8.713.110)
PLAZO	UN (01) MES
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.5.02.09.002.02 DOTACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA
FUENTE O RECURSO	2.3 INVERSIÓN
CODIGO UNSPSC	491615 EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

1. IDENTIFICACION Y CONCRECION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor; de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474, en aquellos tipos de contratos cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independiente de su objeto, la entidad elaborará un estudio previo simplificado; en este orden de ideas, este proceso de contratación encuentra su respaldo y justificación en lo siguiente:

El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Puerto Boyacá (I.M.D.R), es un ente descentralizado del municipio, que tiene como misión el cumplimiento del plan de desarrollo municipal, para lo cual cuenta con presupuesto y autonomía administrativa y financiera. El IMDR en cabeza de su Director Ejecutivo, busca propender por la competencia, la recreación y el deporte, ya que estos son instrumentos fundamentales para la formación integral de la comunidad puerto boyacense, ayudando e impulsando la transformación de estos, adquiriendo disciplina, responsabilidad y compromiso.
La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado en su artículo 2° “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes”.

De igual manera, la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 señala: “(...) Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre”. Igualmente, mediante acto legislativo 002 de 2002, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo, en el numeral 3 del artículo 1 de la ley 181 de 1995, se ratifica y encomienda al Estado la misión de brindar la oportunidad de difundir, fortalecer y crear los medios por los cuales el ciudadano pueda acceder al conocimiento y práctica del deporte la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

El Plan de Desarrollo **"PUERTO BOYACÁ PRIMERO 2020-2023**", tiene entre sus objetivos de recuperación de tejido social promover la participación de los ciudadanos en programas deportivos y recreativos como instrumento para el desarrollo de competencias sociales, uso adecuado del tiempo libre, fomento de la salud e incremento del bienestar general de la población, en escenarios deportivos de calidad, como base de recuperación del tejido social y la promoción de los derechos de los niños y adolescentes de nuestro municipio.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece los principios de la función administrativa, dentro de los que se encuentra el de eficiencia, en virtud del cual debe contarse con los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los cometidos estatales, y poder brindar un excelente servicio, y así realizar labores de la manera más adecuada a los intereses de la comunidad.

Para cumplir dichos deberes misionales de carácter constitucional y legal, se requiere la compra de implementación deportiva, con la finalidad de que se desarrollen en forma eficiente y oportuna las labores y/o funciones deportivas que ejecuta el ente en cumplimiento de sus deberes, por lo cual se debe garantizar a los instructores y deportistas, los medios, instrumentos y mecanismos suficientes con el fin de llevar a cabo las labores y la actividad deportiva de forma eficaz.

Que en ese orden de ideas se requiere contar con la suficiente implementación deportiva y equipos para desarrollar las labores deportivas que adelanta el Ente Deportivo en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo, dicha implementación es necesaria, para el uso de los deportistas inscritos a las diferentes disciplinas deportivas de igual manera para la población en general, entre otros. De igual manera se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones como **"DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ."**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: "ADQISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ."

2.1. CÓDIGO UNSPSC

Código 491615 EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las características de los productos a suministrar son los siguientes

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO, DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO
ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	JERSY PARA PRÁCTICA SOFBOL TALLAS 10-12-14 Y S	UND	25
2	PELOTA PÁRA SOFTBOL	UND	10
3	BALÓN DE FÚTBOL N° 3	UND	10
4	BALÓN DE FÚTBOL N° 4	UND	10
5	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	UND	10
6	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	UND	6
7	BALÓN DE BALONCESTO N° 5	UND	10
8	BALÓN DE BALONCESTO N° 6	UND	10
9	BALÓN DE BALONCESTO N° 7	UND	10

DESCRIPCIÓN GENERAL
ADQUISICIÓN DE DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ.

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas

- Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento de su trabajo.
- Coordinar, Vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

2.5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato resultante es de **UN (01) mes,** previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

2.6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá) cuenta con el rubro presupuestal **2.3.5.02.09.003** denominado **DOTACIÓ DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA,** para la vigencia fiscal 2022.

2.7. VALOR: OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE ($8.713.110)

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION de Puerto Boyacá pagará el Valor del contrato de la siguiente manera: Luego del perfeccionamiento, legalización del contrato y suscripción del acta de inicio se entregará mediante un pago anticipado, del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento por parte del contratista de las respectivas garantías y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL); un pago final correspondiente al setenta por ciento (70%) del valor restante sobre el valor total, previa certificación por parte del supervisor del contrato, de que el contratista cumplió con las exigencias de los estudios previos, la invitación y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales (salud, pensión y ARL).

2.8. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación I.M.D.R.

2.9. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
- Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.
- Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
- Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.10. TIPO DE CONTRATO. Para la ejecución de este objeto, se celebrará un Contrato de Compraventa**.**

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Puerto Boyacá.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se considera procedente realizar la presente contratación, a través de la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía**, en atención a la cuantía del contrato según lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en la SUBSECCION 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que expresa:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011, Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal

4 ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá.) contratará la **"DOTACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ."**

4.1. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente precisado se analiza a continuación los siguientes procesos contractuales:

CONTRATO No.	036 DE 2019
OBJETO	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES DE SANO ESPARCIMIENTO HACIA LA COMUNIDAD DEPORTISTA ATRAVEZ DE CAMPEONATOS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – I.M.D.R.
VALOR	$17.199.300 MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
CONTRATISTA	BOKA SPORT
FORMA DE PAGO	PAGO ANTICIPADO DEL 40%, Y PAGO FINAL DEL 60%

CONTRATO NO.	062-2017
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PREMIACIÓN DEPORTIVA PARA LOS TORNEOS DE: FUTBOL (REGIONAL Y LIBRE), FUTBOL SALA LIBRE, BALONCESTO LIBRE, VOLEIBOL LIBRE, PRIMER ENCUENTRO CICLOMONTAÑISMO Y PRIMER ENCUENTRO BMX.
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUERTO BOYACÁ – I.M.D.R.
VALOR	$20.170.000.00 MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
CONTRATISTA	WILBER ALONSO SALINAS ECHEVERRY
FORMA DE PAGO	ANTICIPO DEL 30% Y UN PAGO FINAL DEL 70%.

4.2. ANÁLISIS DE LAS OFERTA

La determinación de los costos se realizó a través de un estudio de mercado entre empresas del Municipio de Puerto Boyacá, por ello se formula en el estudio económico las cifras para sustentar esta contratación, la cotización presentada recoge todos los costos de las actividades a ejecutar.

COTIZACION 1: BOKA

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JERSY PARA PRÁCTICA SOFBOL TALLAS 10-12-14 Y S	UND	25	$ 80.000	$ 2.000.000
2	PELOTA PÁRA SOFTBOL	UND	10	$ 24.400	$ 244.000
3	BALÓN DE FÚTBOL N° 3	UND	10	$ 52.000	$ 520.000
4	BALÓN DE FÚTBOL N° 4	UND	10	$ 59.800	$ 598.000
5	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	UND	10	$ 63.000	$ 630.000
6	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	UND	6	$ 190.000	$ 1.140.000
7	BALÓN DE BALONCESTO N° 5	UND	10	$ 64.000	$ 640.000
8	BALÓN DE BALONCESTO N° 6	UND	10	$ 64.000	$ 640.000
				VALOR SUBTOTAL	**$ 7.096.000**
				IVA 19%	**$ 1.348.240**
				VALOR TOTAL	**$ 8.444.240**

COTIZACION 2: SPORT IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JERSY PARA PRÁCTICA SOFBOL TALLAS 10-12-14 Y S	UND	25	$ 90.000	$ 2.250.000
2	PELOTA PÁRA SOFTBOL	UND	10	$ 25.600	$ 256.000
3	BALÓN DE FÚTBOL N° 3	UND	10	$ 58.000	$ 580.000
4	BALÓN DE FÚTBOL N° 4	UND	10	$ 60.200	$ 602.000
5	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	UND	10	$ 67.000	$ 670.000
6	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	UND	6	$ 192.314	$ 1.153.883
7	BALÓN DE BALONCESTO N° 5	UND	10	$ 66.000	$ 660.000
8	BALÓN DE BALONCESTO N° 6	UND	10	$ 66.000	$ 660.000
				VALOR SUBTOTAL	**$ 7.547.883**

	IVA 19%	**$ 1.434.098**
	VALOR TOTAL	**$ 8.981.981**

PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCION	COTIZACION 1	COTIZACION 2	PROMEDIO
1.	JERSY PARA PRÁCTICA SOFBOL TALLAS 10-12-14 Y S	$ 2.000.000	$ 2.250.000	$ 2.125.000
2	PELOTA PÁRA SOFTBOL	$ 244.000	$ 256.000	$ 250.000
3	BALÓN DE FÚTBOL N° 3	$ 520.000	$ 580.000	$ 550.000
4	BALÓN DE FÚTBOL N° 4	$ 598.000	$ 602.000	$ 600.000
5	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	$ 630.000	$ 670.000	$ 650.000
6	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	$ 1.140.000	$ 1.153.883	$ 1.146.941
7	BALÓN DE BALONCESTO N° 5	$ 640.000	$ 660.000	$ 650.000
8	BALÓN DE BALONCESTO N° 6	$ 640.000	$ 660.000	$ 650.000
	SUBTOTAL	**$ 7.096.000**	**$ 7.547.883**	**$ 7.321.941**
	IVA 19%	**$ 1.348.240**	**$ 1.434.098**	**$ 1.391.169**
	TOTAL	**$ 8.444.240**	**$ 8.981.981**	**$ 8.713.110**

PRESUPUESTO OFICIAL:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	JERSY PARA PRÁCTICA SOFBOL TALLAS 10-12-14 Y S	UND	25	$ 85.000	$ 2.125.000
2	PELOTA PÁRA SOFTBOL	UND	10	$ 25.000	$ 250.000
3	BALÓN DE FÚTBOL N° 3	UND	10	$ 55.000	$ 550.000
4	BALÓN DE FÚTBOL N° 4	UND	10	$ 60.000	$ 600.000
5	BALÓN DE FÚTBOL N° 5	UND	10	$ 65.000	$ 650.000
6	BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL	UND	6	$ 191.157	$ 1.146.942
7	BALÓN DE BALONCESTO N° 5	UND	10	$ 65.000	$ 650.000
8	BALÓN DE BALONCESTO N° 6	UND	10	$ 65.000	$ 650.000
9	BALÓN DE BALONCESTO N° 7	UND	10	$ 70.000	$ 700.000
VALOR SUBTOTAL					**$ 7.321.942**
				IVA 19%	**$ 1.391.169**
VALOR TOTAL					**$ 8.713.110**

El proponente debe incluir todos los impuestos, tasas, gravámenes y demás contribuciones vigentes.

El valor propuesto debe contemplar los gastos que se generaran para la suscripción y legalización del contrato y los descuentos en los pagos. Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificara la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLE QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Se entiende por riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Municipio de Puerto Boyacá, informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se debe analizar el riesgo y establecer la forma de mitigarlos, riesgos que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles que se generarían del presente contrato, el equilibrio económico se puede ver afectado por las siguientes razones:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser	Impacto después del tratamiento				Afecta	Persona responsable	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabil	Impacto	Calificac	Calificac					¿Cómo se	Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	Desequilibrio económico/aumento de	Improbable /	Menor /	4	Bajo	Contratista/	Asegurar recursos y	Raro / 1	Insignificante /	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado	A partir de la suscripción	Hasta la liquidación	Prestar atención a	Mensual / cuando sea
2	ESPECIFIC	EXTERNO	CONT/EJE	SOCI/OPE/	Incumplimiento	Incumplimiento oportuno de	Improbable	Menor/Valor	4	Bajo	Contratista	Verificar cumplimient	Raro / 1	Insignificant	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado /	A partir de la	Hasta la liquidación y	Revisión oportuna de	Mensual / cuando sea

3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	Variación tasas de interés, de cambio.	Improbable / Valor	Menor /	4	o	J	Bajo	Contratista	Actualización constante sobre	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado /	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Infor mes	Prestar atención a	Mensual / cuando sea necesario
4	GENER/ ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	Variación de las condiciones económicas	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	o	J	Bajo	Contratista /	Actualización constante sobre los	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	A partir de la suscripción del acta	Hasta la liquidación.	Inform es	Revisión oportuna de	Constantemente durante la
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOC/OPER/TEC/N	Hurto y vandalismo	Daños a terceros que causan efectos	Improbable /	Menor /	4	o	J	Bajo	Contratista	Vigilancia constante de los	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Infor mes.	Vigilancia constante	Mensual / cuando sea
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O	Accidentes de trabajo	Lesiones de un trabajador o cualquier	Improbable	Menor/Valor 2	4	o	J	Bajo	Contratista	Verificación de los pagos de	Raro / 1	Insignificante /	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado /	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Planil las	Revisión oportuna	Durante la ejecución del
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Daños a los bienes de terceros	Improbable / Valor	Menor /	4	o	J	Bajo	Contratista o	Atención en la operación del	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Infor mes	Vigilancia constante	Durante la ejecución del
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional	Irregularidades en el proceso contractual por	Improbable /Valor	Menor/Valor 2	4	o	J	Bajo	Contratista	Comunicación constante durante	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado /	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Planillas de visita,	Comunic ación	Durante las diferentes etapas
9	GENERAL	INTER/EXTER	EJECUCION	E/S/O/P/F/R/N/T	Casos fortuitos de fuerza Mayor	Afecta la normal ejecución del contrato.	Improbable /	Menor /	4	o	J	Bajo	Contratista /	Tener en cuanta cualquier	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista / Municinio	A partir de la suscripción del	Hasta la liquidación	Inform es	Vigilancia constante	Durante la ejecución del

7. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieran en el eventual contrato, mediante la constitución de unas garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular establece la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Entidad de la siguiente manera:

7.1. Garantía de cumplimiento: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

7.2. Garantía calidad de los bienes suministrados. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del Contrato. Su duración será igual a la del contrato y seis (6) meses más.

7.3. Devolución del pago anticipado: El valor de esta garantía debe de ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado por dicho concepto y su vigencia se extenderá durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional u Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

(Indicar si la contracción esta cobijado o no por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.)

_____

RAUL ALBERTO DIAZ DIAZ
Director Ejecutivo del I.M.D.R.